C

on frecuencia algunos revisores fiscales logran que se contraten por sus clientes personas de su confianza, a veces colegas contadores. Conviene recordar que según el artículo 2° de la [Ley 43 de 1990](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256) “*Parágrafo 2° Los Contadores Públicos y las sociedades de Contadores Públicos no podrán, por sí mismas o por intermedio de sus empleados, servir de intermediarias en la selección y contratación de personal que se dedique a las actividades relacionadas con la ciencia contable en general en las empresas que utilizan sus servicios de revisoría fiscal o de auditoría externa*.” En ocasiones las personas así contratadas se dedican a informar de todo al revisor fiscal, sin hacerlo con los administradores. Como es de suponer, las relaciones terminan rotas.

En nuestro entender tanto el revisor fiscal como los contadores por él recomendados violan la ética profesional, porque no actúan íntegramente.

Hay contadores que creen que ellos son una especie de policía judicial que debe llenar de cámaras y otros medios similares para documentar todas las actuaciones de todos los funcionarios de la organización, olvidando que aún en el trabajo las personas conservan muchos derechos fundamentales, entre ellos el de intimidad. Su actuación desborda las facultades concedidas por la ley y constituye justa causa para ser retirados del cargo.

Por regla general el trabajo de la revisoría fiscal debe ejecutarse a la luz del día, con gran trasparencia. Escepticismo no equivale a desconfianza. Si hay motivos para esta habrá que recurrir al superior o a la entidad supervisora para que haga lo debido en casos de sospecha o recelo.

En ocasiones hay redes entre los funcionarios de una empresa que realizan acciones indebidas, causando daño a las empresas, sin que logren generar consecuencias inmanejables. Los que se apoderan de todo elemento de papelería que se adquiere para la oficina, los que toman de los restaurantes o casinos lo necesario para alimentar a varios terceros, los que cubren a otros mientras llegan tarde o abandonan su trabajo en el curso de la jornada, los que aprovechan los medios de transporte de la empresa para beneficio particular, los que piden comisión a todo proveedor, los que han creado clientes ficticios para comprar con beneficios lo que luego revenden, los que van drenando los clientes ofreciéndoles mejores condiciones, los que usan para fines propios todos los medios de comunicación que se les han dado para el trabajo, como teléfonos o computadores, … Hay quienes piensan que estas costumbren son lícitas. Pero no. El control interno debería enfrentar estas situaciones y bien haría el revisor fiscal que así lo indicara.

Conviene mantener cierta seriedad en el desarrollo del trabajo, sin llegar a ser antipático o adusto. Conviene dar una imagen clara de independencia, sin ir permanentemente a los clubes para hablar con los funcionarios mientras se come, se toman tragos o se juega golf. Tampoco hay que vivir de gorra del personal de contabilidad o de la auditoría interna.

*Hernando Bermúdez Gómez*